Constancia Secretarial: El 14 de septiembre de 2021 ingresa al despacho para calificar.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00636

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en el título concurren las exigencias del artículo 14 de la Ley 820 de 2003, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ANAGIBETH CHOCONTÁ LÓPEZ** en contra de **JAVIER ANDRÉS LÓPEZ CASTELLANOS**, en relación con la **Obligación contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 22 de enero de 2019,** por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

concepto	periodo	valor
Canon de arrendamiento	01 al 28 de febrero 2019	$ 160.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de marzo de 2019	$ 40.000
Canon de arrendamiento	01 al 30 de abril de 2019	$ 40.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de mayo de 2019	$ 40.000
Canon de arrendamiento	01 al 30 de junio de 2019	$ 40.000

Canon de arrendamiento	01 al 31 de julio de 2019	$ 40.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de agosto de 2019	$ 40.000
Canon de arrendamiento	01 al 30 de septiembre de 2019	$ 40.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de octubre de 2019	$ 40.000
Canon de arrendamiento	01 al 30 de noviembre de 2019	$ 40.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de enero de 2020	$ 216.000
Canon de arrendamiento	01 al 28 de febrero de 2020	$ 216.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de marzo de 2020	$ 216.000
Canon de arrendamiento	01 al 30 de abril de 2020	$ 216.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de mayo de 2020	$ 216.000
Canon de arrendamiento	01 al 30 de junio de 2020	$ 216.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de julio de 2020	$ 216.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de agosto de 2020	$ 216.000
Canon de arrendamiento	01 al 30 de septiembre de 2020	$ 216.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de octubre de 2020	$ 86.000
Canon de arrendamiento	01 al 30 de noviembre de 2020	$ 86.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de diciembre de 2020	$ 86.000
Canon de arrendamiento	01 al 31 de enero de 2021	$ 279.600
Canon de arrendamiento	01 al 28 de febrero de 2021	$ 279.600

Canon de arrendamiento	01 al 31 de marzo de 2021	$ 2.129.600
Canon de arrendamiento	01 al 30 de abril de 2021	$ 2.129.600
Canon de arrendamiento	01 al 31 de mayo de 2021	$ 2.129.600
Canon de arrendamiento	01 al 30 de junio de 2021	$ 2.129.600

2. Por los intereses de mora liquidados sobre las sumas indicadas en el numeral anterior, de acuerdo con el límite certificado para esta clase de créditos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 8 de cada mes enunciado hasta cuando se efectúe su pago total por las ejecutadas.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Leonardo Alfonso Cortes Otalora, como apoderado de la ejecutante, para los fines del poder conferido.

QUINTO: Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**56**___ del _**24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f120eb80371f7cf4a26dfff3aa1b9bcaa5eb59d012336380af77a89f3391394b
Documento generado en 22/09/2021 02:38:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica